



Política de Prevención e Intervención del hostigamiento sexual

MUR-WY S.A.C., en adelante MUR-WY, está comprometida a prevenir, desalentar, evitar y sancionar actos de hostigamiento sexual, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para alcanzar dicho propósito y, así proporcionar ambientes de trabajo libres de violencia.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todas las personas de MUR-WY, sean trabajadores o personas bajo modalidades formativas, dentro y fuera de los espacios físicos de la empresa y de los horarios laborales. Asimismo, la Política aplica también para casos de denuncias por hostigamiento sexual que involucre a personas de empresas contratistas de MUR-WY y, en general a cualquier tercero que desarrolle servicios en los centros de trabajo de MUR-WY.

El hostigamiento sexual es una forma de violencia a través de una conducta de naturaleza sexual o sexista no deseada y que puede generar un ambiente intimidatorio u hostil.

Para cumplir la presente Política, MUR-WY adopta los siguientes compromisos:

1. Garantizar, en el desarrollo de sus actividades, la dignidad y respeto a la persona y el derecho a la igualdad de género; en este sentido, rechaza categóricamente las manifestaciones y/o conductas contrarias a dichos valores o principios y tiene una política de tolerancia cero con las conductas de hostigamiento sexual.
2. Capacitar y sensibilizar al personal en materia de prevención y sanción del hostigamiento sexual y, especializar a quienes intervengan en la investigación y sanción del hostigamiento sexual sobre la aplicación de los enfoques previstos en el Reglamento de la Ley
3. Adoptar las medidas necesarias para que cesen las amenazas o represalias ejercidas por el hostigador, así como las conductas físicas o comentarios de carácter sexual o sexista.
4. Convocar al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, compuesto por representantes de los/as trabajadores/as (elegidos por los/as trabajadores/as) y el empleador.
5. Investigar las quejas o denuncias y determinar el grado de responsabilidad de los denunciados, garantizando en todo momento el respeto de la dignidad de todas las partes involucradas.
6. Toda persona tiene derecho a ser protegido contra actos que afecten su dignidad; para brindar garantías a las personas, MUR-WY se compromete a tomar medidas necesarias para asegurar el bienestar de las personas durante el proceso de denuncia e investigación. Esto incluye, pero no se limita, a restringir el acceso al denunciado a la empresa si fuera necesario.
7. Garantizar la confidencialidad de las investigaciones por hostigamiento sexual, incentivando a las personas a utilizar los canales de comunicación correspondiente para atender oportuna y debidamente las denuncias o quejas ante posibles casos de hostigamiento sexual.
8. Asegurar los derechos y garantías del debido proceso, permitiendo que quien interponga la queja, la parte denunciada y/o testigos expongan argumentos, ofrezcan y entreguen pruebas y obtengan una decisión motivada de acuerdo con los principios que regulan el debido proceso.
9. El incumplimiento de lo establecido en la presente política y lo regulado en las normas aplicables, serán consideradas faltas graves para efectos de lo previsto en la legislación laboral
10. El procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual será llevado a cabo conforme a las etapas y plazos previstos en el procedimiento y Reglamento Interno de Trabajo.

Lima, 01 de febrero del 2022

LUIS FLORES I.
Gerente General

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL								
	Código:	POL-GG-02	Revisión:	06	Aprobado por:	GG	F. de Aprobación:	01/02/2022	Próxima rev.